



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, DIMSEMEX LR, S.A.S DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR MARTIN ANTONIO ROJAS BANDERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. José Muñoz Gómez con R.F.C. MUGJ8302042T7, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Deisy Elena Ortega Calderón, en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios con RFC OECD760727BW0, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del mismo, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del contrato.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Omar Calvo Zúñiga, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales con RFC CAZO710724QR1, persona facultada para





supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **“Anexo Único”**, el cual se conforma por el anexo técnico y Cotización.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”** y artículos 30 párrafos tercero y cuarto, 81 de su Reglamento.

1.6 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula **UAF/SRMS/DSG/90/23** con folio de autorización **3523** de fecha **20 de julio de 2023**, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.8 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez no. 160, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada con folio No. SAS2021369177, otorgado por la Secretaría de Economía, denominada **DIMSEMEX LR, S.A.S DE C.V.**, cuyo objeto social es el alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar, entre otros. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio 20210002108500TG de fecha 05 de febrero del 2021.

II.2 El C. Martin Antonio Rojas Bandera, en su carácter de Representante Legal, lo que acredita con el Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada SAS2021369177, otorgado por la Secretaría de Economía, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DLR210111UJ0.

II.5 Tiene establecido su domicilio en Calle los Cedros, Lt 6, Int C-3, Colonia San Lorenzo Tetlixtac, Coacalco de Berriozábal, Código Postal 55714, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Elevadores Instalados en el Instituto Nacional para la Educación de os Adultos en Oficinas Centrales**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su “Anexo Único” el cual se conforma por el anexo técnico y la cotización.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$102,600.00 (Ciento dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$16,416.00 (Dieciséis mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** dando un total de **\$119,016.00 (Ciento diecinueve mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la persona Supervisora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Único” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INEA”, con la aprobación de la persona Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona Supervisora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona Supervisora del contrato, la cual deberá venir a nombre de **“EL INEA”** con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos **29 y 29-A** del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los servicios realizados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona supervisora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INEA”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación a **“EL INEA”**, que le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INEA”**.

El pago de la prestación de los Servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el **“Anexo Único”**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **Anexo Único** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL**





PROVEEDOR” contará con 24 horas para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico, oficio y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INEA”**.

SIXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día hábil siguiente a su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme al **“Anexo Único”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





Conforme a los artículos **48**, fracción II, **49**, fracción I de la **“LAASSP”**, **85**, fracción III, y **103** de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir **I.V.A.**

Dicha garantía deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **“EL INEA”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INEA”** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INEA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“Anexo Único”**.





Contrato: UAF-RMSG-030/2023

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“Anexo Único”**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INEA”**, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INEA” designa como Administradora del presente contrato a la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, quien será responsable de liberar oficio de pago previa validación de la persona supervisora, así mismo dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisora, el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe del Departamento de Servicios Generales del presente contrato, será el responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento, supervisar y verificar que los servicios cumplan y se entreguen puntalmente, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el “Anexo único”, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Los Informes se entregarán por escrito de manera mensual detallando los trabajos de Mantenimiento Preventivo realizados a los Elevadores, mismos que serán entregados al jefe del Departamento de Servicios Generales dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre del mes, los cuales consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **“Anexo Único”**.

“EL INEA”, a través de la persona supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo Único”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su





responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo Técnico"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo Único"**, las cuales se calcularán de conformidad al **"Anexo único"** las cuales se calcularán por el **1%** sobre el costo unitario por cada servicio entregado fuera del periodo establecido o servicio realizado de manera deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona supervisora del contrato de **"EL INEA"** por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"Anexo Único"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona supervisora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% sobre el monto total del contrato antes I.V.A por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sin el exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"Anexo Único"**.

La persona supervisora del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA

VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“Anexo Único”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INEA”**.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo





del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo Único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **“LAASSP”** y **102**, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.





VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INEA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INEA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INEA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “Anexo Único”;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;





- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





Contrato: UAF-RMSG-030/2023

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.





VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la “LAASSP”, **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “Anexo Único” que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 12 de septiembre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la “LAASSP”.

POR:
“EL INEA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7

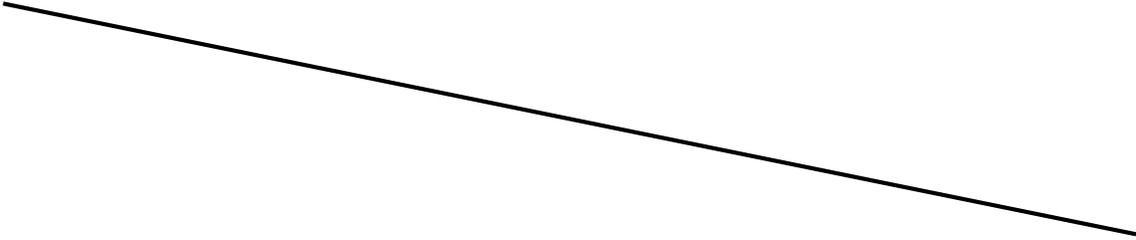




DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	CAZO710724QR1

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
DIMSEMEX LR, S.A.S DE C.V.	DLR210111UJ0



SpwNQpu+awg+1QxtPU53DLtVthEqLW740o12Y84JZXAa4P/dl9yor26yS6h3lu2JQI6Bzh23PL6pulj5qdb2QhxNk9mcm0124XxKM06jFIs7IZXNQANdtOAPRntmV+XUT4ZE1Vtg+RGVjXDq4iPVNVG6a4valOCQ
PthZqNhNgSDsyXFmeNL2s3juGPr80N/YPOMEWp/IKZgeEsjYxnX7rqaI3XdzdDX5XesM4klAp0XV/K+Jt1kkIxHcRwLEA7Y6e1zufDVxoJ6TZDw1zQw1zjh9f/1zoeg7V/JwYoJa0SBRQM2bbrdgd1+iuKFR/
3oCmjsKriMoE6dB1Uk3t2Q==

Firmante: DIMSEMEX LR SAS DE CV
RFC: DLR210111UJ0

Número de Serie: 0000100000506449301
Fecha de Firma: 07/09/2023 21:54

Certificado:

MIIGQTCBCmgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDY0NDkzMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDEBdVVRPUBk1EQUQgQ0VSVELGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVGFJQ1VUQWVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUk8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQVQGEWJNWDEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQWVJQ1MgQUUwQ09OVGFJQ1VZRUSURTAeFw0yMTAyMTYyMjA0MjRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQw0dIHPhqVwv8tZnZDZ6PO182chCyf1VSRaWue5DxND3PEJCr97KIJ6r8dQxkdWYX9j0817VAues+RyA/dyiFNI2pfG66tUyMzfttSF5c3myZPfzvFk3i78oHE3Lyne5KFTspDjAFMdp+bRFwCxC61N63JRgYDyWVW
JFMH201fQxofBQzNbkNT3drVGuktXeJGiLLAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSEUeFjAUBggrBgEFPQcDBAYIKwYBBQUHAWIwdQYJKoZI
hvcNAQELBQADggIBAEJ6hQPb+E54NQQewy/aHG6yZo3jcdR9zItwWMrirK6NbR/nao7e/p/pKq+yiTrIrx/KxxTqjeNS32kGwWanrBWU4JApy62SrlC5JcUkVb9MDk9bFEVFrDevvzc4Bg+LMKJ9P8pcGDq7fPY
9Vky6/dyN7HpaE0NpfJY/nMp2pExo2ep2KYb4ZklHq990o9s+j3whdTfZ+6Onto4Bc5BEFS0qz40HblZTQfAx2dWlPZ+gn0dtCFaSZC2WhK24VyuT0cT5ozANw9EH+162/FIeyG7HBT/IUH2OV5aAm/RQbV4Eww
kNBDt5DdG5m1TAUzMKSeMvc+/5YrdGLRnG0SCILpAZqh01DdgMzC4+rMqSc1cGadP35H/jo5b2bzjKYzJvnnNeZBoxjVGotKIJuG51qRFDIUBLA9GCDWw7Gwae+ND3oCvUeKjF2dMEipEgLztCyGiuzJTH0HtBa
6miHstueKZG2nu/5dsu36X1cGB4MG1eb2VKFR+OyPa2hfRQnyQ7mGOIK/a+C8LmpIPnaGC5qF84IWR+rtBndds3QxrUgdzRxxWotMdb0Afd0j6gnEot1TtjnHyf+hb89Xs1tKipOQfplz+4cJw0srOcdWkJlaW0
RaHZONMCINeNTtXoqlfdWiCSAY4y/EiQPfQNTTfat3k0QwXyjaM1IxBciqZA

Firma:

gnJGBBFSs/+dMARs445ty3kQB3ShUvq0Ntr4W/Z8MN811UXR45AoTeDqL65c3zqG8edQVvKJG6ug/4A7Ywk+A4Ybq9gh5nxeNiMvydg1ECxme8aZzZV5zUNSVbdoNPWwzXQ1XTYqmd4pQ+Ny94CSzykMrZ+SbxU
Qz1PyD+cs4hv0aIGU3PzNsZcKiHxqeb0IA5YFSI14J+HI49AVyMz9SzmJelsaCF0cSpQAmMPSs0ioSZKImTFOYE18S7k+XBADhe1xenrDofobq7cX20iwl5I1DyYIARDwZuDE+C7KUE4zFpSPsxClY8DZd8MikV
/HpS7z5MUNIH3AxjCW7xHA==



ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS															
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS															
OBJETO DEL SERVICIO	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES."														
ÁREA REQUINENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS														
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	<p>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (ADMINISTRADORA)</p> <p>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DESERVICIOS GENERALES (SUPERVISOR)</p>														
% PENALIZACIÓN	% DE DEDUCCIÓN														
<p>1% SOBRE EL COSTO TOTAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p> <p>UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) PENALIZACIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS ESTABLECE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, MISMAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">OMISIÓN</th> <th style="width: 20%;">ACCIÓN</th> <th style="width: 40%;">DEDUCCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO INICIEN EN EL PERIODO ESTABLECIDO</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle;">1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</td> </tr> <tr> <td>EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SEAN EFECTUADOS EN PARCIALIDADES</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> </tr> <tr> <td>EN CASO DE NO PRESENTARSE CON EL EQUIPO HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDOS.</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> </tr> <tr> <td>EN CASO DE NO PRESENTAR SUS ENTREGABLES EN TIEMPO Y FORMA.</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> </tr> <tr> <td>EN CASO DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> </tr> </tbody> </table>	OMISIÓN	ACCIÓN	DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO INICIEN EN EL PERIODO ESTABLECIDO	DEDUCCIÓN	1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SEAN EFECTUADOS EN PARCIALIDADES	DEDUCCIÓN	EN CASO DE NO PRESENTARSE CON EL EQUIPO HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDOS.	DEDUCCIÓN	EN CASO DE NO PRESENTAR SUS ENTREGABLES EN TIEMPO Y FORMA.	DEDUCCIÓN	EN CASO DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DEDUCCIÓN
OMISIÓN	ACCIÓN	DEDUCCIÓN													
EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO INICIEN EN EL PERIODO ESTABLECIDO	DEDUCCIÓN	1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.													
EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SEAN EFECTUADOS EN PARCIALIDADES	DEDUCCIÓN														
EN CASO DE NO PRESENTARSE CON EL EQUIPO HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDOS.	DEDUCCIÓN														
EN CASO DE NO PRESENTAR SUS ENTREGABLES EN TIEMPO Y FORMA.	DEDUCCIÓN														
EN CASO DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DEDUCCIÓN														



<p>CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER VALIDA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.</p> <p>ADEMÁS DE LAS SANCIONES CONVENIDAS, SE APLICARÁN LAS DEMÁS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DE LOS POBALINES VIGENTES DEL INEA.</p>			
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN IVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS EN EL SERVICIO MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO DEBIENDO ATENDER ESTA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		

REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL			
NORMAS QUE APLICAN	<p>NOM-001 STPS-2008 EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.</p> <p>NOM-STPS-022-2008 ELECTRICIDAD ESTÁTICA EN LOS. CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>NOM-053-SFDI-2000 ELEVADORES ELÉCTRICOS DE TRACCIÓN PARA PASAJEROS Y CARGA. ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA EQUIPOS NUEVOS.</p>			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A	
MODALIDAD DEL CONTRATO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
VIGENCIA DEL CONTRATO.	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.			
VIGENCIA DEL SERVICIO	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023			
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	OFICINAS CENTRALES: CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ 160 COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140.			
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CONTRATOS	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADOS EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL INEA.			



<p>ENTREGABLES</p>	<p>INFORME POR ESCRITO DE MANERA MENSUAL DETALLANDO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADOS A LOS ELEVADORES, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES, ESTE INFORME DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO FECHA Y HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESTOS, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.</p>									
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL INEA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL/LA ADMINISTRADOR (A) DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DE ÉL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SE REALIZARÁ A MES VENCIDO.</p>									
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.</p> <table border="1" data-bbox="549 862 1449 1104"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ADMINISTRADORA</th> <th>SUPERVISOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES.</td> <td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN</td> <td>OMAR CALVO ZÚÑIGA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td> <td>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td> </tr> </tbody> </table> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA; SON: ES EL RESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ACTIVIDADES Y ENTREGA PUNTUAL DEL SERVICIO DE MANERA MENSUAL O DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.</p>	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR	OFICINAS CENTRALES.	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	OMAR CALVO ZÚÑIGA		SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR								
OFICINAS CENTRALES.	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	OMAR CALVO ZÚÑIGA								
	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES								
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.</p>	<p>SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p> <p>LA ACEPTACIÓN O NO DEL SERVICIO QUEDARÁ DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.</p>									



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES

NO.	ACTIVIDADES	REVISADO	OBSERVACIONES
1	LIMPIAR EL FOSO		
2	REVISIÓN FRENO		
3	CONTROL DEL NIVEL DE ACEITE DE MOTORES , MÁQUINA Y POSIBLES FUGAS		
4	LIMPIAR LA PISADERA DE PUERTAS DE CABINA		
5	LUZ DE EMERGENCIA		
6	LIMPIEZA Y REVISIÓN DE LAS PUERTAS DE LA CABINA		
7	OPERADOR		
8	LIMPIEZA Y REVISIÓN GENERAL DE CUADROS Y PROTECCIONES		
9	CONTROL DEL ESTADO DEL PATINAJE Y TENSIÓN DE CABLES		
10	AMARRES CONTRAPESO		
11	ESTADO DE AMARRES CABINA		
12	LIMPIAR ROZADERAS CONTRAPESO		
13	VERIFICAR PARACAÍDAS Y ARTICULACIONES		
14	AMARRACABLES LADO PEDESTAL,		
15	ESTADO Y TENSIÓN DE CABLES		
16	PROBAR (SI TIENE) RESCATAMATIC		
17	LIMPIEZA DEL ESTADO DEL CABEZAL		
18	POLEA		
19	FINALES Y CONMUTADORES		
20	IMPULSORES Y DETECTORES		
21	FUGAS DE PISTÓN Y ESTADO RETENES		
22	FUGAS DE MANGUERAS Y TUBERIAS,		
23	FIJACIONES Y AISLAMIENTO DE CABINA		
24	RODADERAS/ROZADERAS DE CABINA		
25	LIMPIEZA DE REFRIGERADOR (SI LO HAY)		
26	COMPROBAR LA RENIVELACIÓN		
27	LIMPIEZA DE TECHO Y BAJOS DE LA CABINA		
28	LIMPIEZA Y REVISIÓN LIMITADOR		





PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES	PREVENTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06140, CDMX
SEPTIEMBRE	X	
OCTUBRE		
NOVIEMBRE	X	
DICIEMBRE	X	

HERRAMIENTAS, PERSONAL Y ENTREGABLES

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LAS INSTALACIONES, EQUIPO HERRAMIENTAS Y REFACCIO INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDO.

EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA Y ANTES DE CADA MANTENIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A FIN DE PRESENTAR LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, NECESARIOS PARA QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEVADORES EN TODO MOMENTO PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR ESCITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR QUIEN TANGA FACULTADES QUE EL PERSONAL DE SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.

CONCLUIDO EL SERVICIO RECARARÁ EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO EL SELLO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS REFACCIONES MENORES, LUBRICANTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ELEVADORES DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE INCLUYEN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y QUE SE ENCUENTRAN ENLISTADAS EN EL APARTADO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO".

NO INCLUYE LAS REFACCIONES MAYORES ESTAS SE DEBERÁN COTIZAR POR SEPARADO EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE AVERÍA O FALLA EN LAS MISMAS QUE IMPOSIBILITEN EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS. DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

SERVICIO DE EMERGENCIA

PREVIA SOLICITUD DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE MANERA PRONTA A FIN DE CORREGIR ALGÚN DESPERFECTO QUE PRESENTE POR CAUSA FORTUITA, CADA VEZ QUE SEAN NECESARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.



EL SERVICIO **DE EMERGENCIA** SE ENTENDERÁN DENTRO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- EL PERSONAL ATRAPADO DENTRO DE LAS CABINAS, POE CUALQUIER TIPO DE INTERRUPCIÓN SUBITA EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
- LA ACTIVACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD.
- LA PRESENCIA DE FUEGO O CONATO DE INCENDIO EN LOS ELEVADORES.
- FALLAS ELÉCTRICAS QUE AFECTEN LAS INSTALACIONES EN GENERAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPEN.

Elaboró



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo.Bo.



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios



ANEXO ECONOMICO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	Nº DE ELEVADORES	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL
1	SERVICIO	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES	
			IVA	
			COSTO MENSUAL I.V.A INCLUIDO	
			COSTO TOTAL (5 SERVICIOS)	

IMPORTE DEL COSTO UNITARIO DE LA PROPUESTA CON LETRA IVA INCLUIDO

- LA COTIZACIÓN TIENE UN VIGENCIA DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTA MISMA.
- TODOS LOS PRECIOS SON CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP



DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS															
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS															
OBJETO DEL SERVICIO	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES."														
ÁREA REQUIRENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS														
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (ADMINISTRADORA) OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DESERVICIOS GENERALES (SUPERVISOR)														
% PENALIZACIÓN	% DE DEDUCCIÓN														
1% SOBRE EL COSTO TOTAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) PENALIZACIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS ESTABLECE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, MISMAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">OMISIÓN</th> <th style="width: 20%;">ACCIÓN</th> <th style="width: 40%;">DEDUCCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO INICIEN EN EL PERIODO ESTABLECIDO</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle;">1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</td> </tr> <tr> <td>EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SEAN EFECTUADOS EN PARCIALIDADES</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> </tr> <tr> <td>EN CASO DE NO PRESENTARSE CON EL EQUIPO HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDOS.</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> </tr> <tr> <td>EN CASO DE NO PRESENTAR SUS ENTREGABLES EN TIEMPO Y FORMA.</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> </tr> <tr> <td>EN CASO DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td> <td style="text-align: center;">DEDUCCIÓN</td> </tr> </tbody> </table>	OMISIÓN	ACCIÓN	DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO INICIEN EN EL PERIODO ESTABLECIDO	DEDUCCIÓN	1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SEAN EFECTUADOS EN PARCIALIDADES	DEDUCCIÓN	EN CASO DE NO PRESENTARSE CON EL EQUIPO HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDOS.	DEDUCCIÓN	EN CASO DE NO PRESENTAR SUS ENTREGABLES EN TIEMPO Y FORMA.	DEDUCCIÓN	EN CASO DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DEDUCCIÓN
OMISIÓN	ACCIÓN	DEDUCCIÓN													
EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO INICIEN EN EL PERIODO ESTABLECIDO	DEDUCCIÓN	1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.													
EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SEAN EFECTUADOS EN PARCIALIDADES	DEDUCCIÓN														
EN CASO DE NO PRESENTARSE CON EL EQUIPO HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDOS.	DEDUCCIÓN														
EN CASO DE NO PRESENTAR SUS ENTREGABLES EN TIEMPO Y FORMA.	DEDUCCIÓN														
EN CASO DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DEDUCCIÓN														



VALIDA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES CONVENIDAS, SE APLICARÁN LAS DEMÁS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DE LOS POBALINES VIGENTES DEL INEA.

TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN IVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS EN EL SERVICIO MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO DEBIENDO ATENDER ESTA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO	
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	NOM-001 STPS-2008 EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD. NOM-STPS-022-2008 ELECTRICIDAD ESTÁTICA EN LOS. CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD NOM-053-SFDI-2000 ELEVADORES ELÉCTRICOS DE TRACCIÓN PARA PASAJEROS Y CARGA. ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA EQUIPOS NUEVOS.		



MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A						
MODALIDAD DEL CONTRATO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>						
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>						
VIGENCIA DEL CONTRATO.	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.								
VIGENCIA DEL SERVICIO	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023								
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	OFICINAS CENTRALES: CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ 160 COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140.								
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CONTRATOS	DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADOS EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL INEA.								
ENTREGABLES	INFORME POR ESCRITO DE MANERA MENSUAL DETALLANDO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADOS A LOS ELEVADORES, MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES, ESTE INFORME DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO FECHA Y HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESTOS, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.								
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL INEA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL/LA ADMINISTRADOR (A) DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DE ÉL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SE REALIZARÁ A MES VENCIDO.								
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ADMINISTRADORA</th> <th>SUPERVISOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES.</td> <td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td> <td>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR	OFICINAS CENTRALES.	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES		
UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR							
OFICINAS CENTRALES.	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES							



SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA; SON: ES EL RESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR.

SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ACTIVIDADES Y ENTREGA PUNTUAL DEL SERVICIO DE MANERA MENSUAL O DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACEPTACIÓN O NO DEL SERVICIO QUEDARA DOCUMENTADA EL EN FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES

NO.	ACTIVIDADES	REVISADO	OBSERVACIONES
1	LIMPIAR EL FOSO		
2	REVISIÓN FRENO		
3	CONTROL DEL NIVEL DE ACEITE DE MOTORES, MÁQUINA Y POSIBLES FUGAS		
4	LIMPIAR LA PISADERA DE PUERTAS DE CABINA		
5	LUZ DE EMERGENCIA		
6	LIMPIEZA Y REVISIÓN DE LAS PUERTAS DE LA CABINA		
7	OPERADOR		
8	LIMPIEZA Y REVISIÓN GENERAL DE CUADROS Y PROTECCIONES		
9	CONTROL DEL ESTADO DEL PATINAJE Y TENSIÓN DE CABLES		
10	AMARRES CONTRAPESO		
11	ESTADO DE AMARRES CABINA		
12	LIMPIAR ROZADERAS CONTRAPESO		
13	VERIFICAR PARACAÍDAS Y ARTICULACIONES		
14	AMARRACABLES LADO PEDESTAL,		
15	ESTADO Y TENSIÓN DE CABLES		
16	PROBAR (SI TIENE) RESCATAMATIC		
17	LIMPIEZA DEL ESTADO DEL CABEZAL		



18	POLEA		
19	FINALES Y CONMUTADORES		
20	IMPULSORES Y DETECTORES		
21	FUGAS DE PISTÓN Y ESTADO RETENES		
22	FUGAS DE MANGUERAS Y TUBERÍAS,		
23	FIJACIONES Y AISLAMIENTO DE CABINA		
24	RODADERAS/ROZADERAS DE CABINA		
25	LIMPIEZA DE REFRIGERADOR (SI LO HAY)		
26	COMPROBAR LA RENIVELACIÓN		
27	LIMPIEZA DE TECHO Y BAJOS DE LA CABINA		
28	LIMPIEZA Y REVISIÓN LIMITADOR		

PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES	PREVENTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06140, CDMX
SEPTIEMBRE	X	
OCTUBRE	X	
NOVIEMBRE	X	
DICIEMBRE	X	

HERRAMIENTAS, PERSONAL Y ENTREGABLES

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LAS INSTALACIONES, EQUIPO HERRAMIENTAS Y REFACCIONES INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDO.

EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA Y ANTES DE CADA MANTENIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A FIN DE PRESENTAR LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, NECESARIOS PARA QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEVADORES EN TODO MOMENTO PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR QUIEN TANGA FACULTADES QUE EL PERSONAL DE SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.

CONCLUIDO EL SERVICIO RECABARÁ EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO EL SELLO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS REFACCIONES MENORES, LUBRICANTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ELEVADORES DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE INCLUYEN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y QUE SE ENCUENTRAN ENLISTADAS EN EL APARTADO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO".

NO INCLUYE LAS REFACCIONES MAYORES ESTAS SE DEBERÁN COTIZAR POR SEPARADO EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE AVERÍA O FALLA EN LAS MISMAS QUE IMPOSIBILITEN EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS. DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

SERVICIO DE EMERGENCIA

Estado de México a 03 de Agosto de 2023

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

ANEXO ECONOMICO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	N° DE ELEVADORES	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL
1	SERVICIO	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES	20,520.00
			IVA	3,283.20
			COSTO MENSUAL I.V.A INCLUIDO	23,803.20
			COSTO TOTAL (5 SERVICIOS)	119,016.00

EL IMPORTE TOTAL SERA DE CIENTO DIECINUEVE MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N. CON IVA INCLUIDO

- LA COTIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTA MISMA.
- TODOS LOS PRECIOS SON CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP

Atentamente.



 Ing. Martin A. Rojas Bandera
 Representante Legal

